

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES. No. 1100131100032022-00072

Atendiendo el informe secretarial y las solicitudes elevadas, se **DISPONE:**

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros:** “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que, al momento de proferir el acta de la audiencia, se efectuaron múltiples errores de manera involuntaria por el encargado, indicándose de manera errónea los datos de identificación de las partes, la apoderada demandante, la fecha de la diligencia, así como que la nominación del proceso en cuestión.

En consecuencia, el acta de audiencia fecha 27 de junio de 2023 quedará así:

**“ACTA
AUDIENCIA
ART.372 y 373 del CGP**

NÚMERO PROCESO : 110013110003 **2022** 00072
CLASE DE PROCESO : **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**
CIUDAD : Bogotá D.C.
FECHA : Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

COMPARECIENTES:

DEMANDANTE:

MAGDA MILENA MICAN ROMERO CC 52.384.838

APODERADO PARTE DEMANDANTE:

MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL C.C. 27.175.430
T.P. 175.622 del C. S. de la J.

DEMANDADO:

RICARDO HUMBERTO MONROY MELO C.C. 80.006.748

SIN APODERADO PARTE DEMANDADA.

CONSTANCIAS: Que se ha desarrollado en cabal forma la audiencia citada para el día de hoy, el titular del despacho procede a realizar la presentación de las partes, acto seguido el señor Juez, realiza una síntesis de las diferentes etapas que se evacuarán en el presente proceso, se da inicio con el primer evento procesal que corresponde a la **CONCILIACION**

Las partes se manifiestan y le comunican al titular del juzgado que tienen animo conciliatorio

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DEL CIRCUITO de BOGOTÁ**, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado las

partes en esta diligencia.

SEGUNDO: DECRETAR la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, entre la señora MAGDA MILENA MICAN ROMERO identificados con número de cédula 52.384.838 y el señor RICARDO HUMBERTO MONROY MELO número de cédula 80.006.748, celebrado el 13 de Octubre de 2007 en la capilla San Leonardo Muriel de esta ciudad y registrado en la Notaria Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., bajo Indicativo Serial No. 4443600.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por el hecho del matrimonio entre la señora MAGDA MILENA MICAN ROMERO y el señor RICARDO HUMBERTO MONROY MELO

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro civil de nacimiento y matrimonio de las partes y en el libro de varios. **OFÍCIESE.**"

En lo demás el acta de audiencia de fecha 27 de junio de 2023 se encuentra ajustado a la realidad.

Este auto hace parte integral de la providencia del 27 de junio de 2023.

Por Secretaría, tener en cuenta el presente proveído al momento de elaborar los respectivos oficios. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12339eedbc02fa03aa27443ad92b595bdb09d8b50df50b088812ae9df272b6**

Documento generado en 25/09/2023 04:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>